



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00018-00

Cácota, Quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante presento solicitud terminación del proceso por pago de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que en audiencia celebrada el del 23 de febrero de 2023, se decretó la terminación del proceso en virtud de conciliación celebrada entre las partes, decisión que fue notificada en estrados.

Al haberse decretado la terminación del proceso, se torna improcedente darle trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. Nérida Esperanza Ramon Vera.

En consecuencia, el suscrito Juez, se abstiene de dar trámite la solicitud presentada por la razón antes expuesta. Vuelvan las diligencias nuevamente al mes de archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)